



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/500/2010, de 13 de abril, por la que se convoca concurso público para la selección de alumnos de bachillerato y de ciclos formativos de grado medio de centros docentes de Castilla y León, sostenidos con fondos públicos, para participar en el «Programa de estancias individuales en familias de países de habla inglesa» durante el verano de 2010.

El aprendizaje de lenguas es una necesidad en el marco de la unidad europea. La capacidad de comunicarse en inglés abre oportunidades de movilidad personal, empleo, educación y acceso a la información, además de ayudar a entender y respetar un entorno lingüístico y cultural diferente.

La Consejería de Educación tiene como objetivo prioritario ayudar a los escolares de Castilla y León a alcanzar el bilingüismo. Para conseguir este objetivo, se convocan anualmente distintos programas de actividades que facilitan la ampliación de los conocimientos del alumnado de tercer ciclo de educación primaria y primer ciclo de educación secundaria, así como ayudas destinadas al alumnado de educación secundaria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio.

Con el objeto de continuar con la oferta existente y de proporcionar al alumnado de bachillerato y de ciclos formativos de grado medio la posibilidad de avanzar en el aprendizaje de la lengua inglesa fuera de nuestras fronteras sin tener que depender de la participación de los centros educativos, se pretende dar continuidad al «Programa de estancias individuales en familia en países de habla inglesa». De esta manera se crea en el alumnado la necesidad de emplear la lengua inglesa para comunicarse en un contexto de comunicación real que le permitirá tomar conciencia de la utilidad y la necesidad de dominar el inglés.

La experiencia demuestra, asimismo, que las estancias en el extranjero se caracterizan por su gran valor formativo, al poner a los alumnos en contacto con otras culturas y prepararlos para una futura movilidad.

Este programa tiene como finalidad la creación de estímulos que contribuyan al reconocimiento del esfuerzo de los alumnos en su proceso de formación continua en lengua inglesa.

Por lo expuesto y, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se convoca concurso público para la selección de alumnos de bachillerato y de ciclos formativos de grado medio de centros docentes de Castilla y León, sostenidos con fondos públicos, para participar en el «Programa de estancias individuales en familias de países de habla inglesa» durante el verano de 2010, con arreglo a las siguientes

BASES*Primera.– Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto convocar concurso público para la selección de 18 alumnos de centros docentes de Castilla y León, sostenidos con fondos públicos, para participar en el «Programa de estancias individuales en familias de países de habla inglesa», durante el verano de 2010.

Segunda.– Características de la actividad.

2.1. La actividad tendrá lugar en Estados Unidos, Reino Unido, Irlanda o regiones de habla inglesa de Canadá, durante cuatro semanas comprendidas entre el 23 de junio y el 4 septiembre de 2010.

2.2. Durante su estancia el alumno residirá con una familia y asistirá a clases, que estarán enfocadas principalmente al desarrollo de la expresión y comunicación oral. A lo largo de la estancia se programarán excursiones de día completo con todo el grupo y diversas actividades de tiempo libre. Habrá una persona responsable exclusiva para el grupo, que acompañará a los alumnos desde el aeropuerto el día de salida hasta su regreso.

2.3. La Consejería de Educación contratará con una empresa del sector los servicios de transporte de ida y vuelta en avión, enseñanza, alojamiento, manutención y actividades de tiempo libre, el seguro de viaje y de asistencia médica, así como la gestión de la organización del viaje.

2.4. La Consejería financiará los gastos derivados de esta actividad salvo el transporte, correspondiendo a los alumnos participantes el abono de la cantidad correspondiente al pago de los billetes de avión de ida y vuelta, que no podrá exceder de 1.000 euros.

No obstante, cuando se acredite que los ingresos de la unidad familiar, tal y como se define por las normas reguladoras del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, fueran entre 2 a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año 2009, y en el supuesto de familias numerosas de régimen general, la Consejería de Educación financiará la mitad de la cantidad anteriormente establecida para el pago de los billetes de avión.

En el supuesto de que los ingresos de la unidad familiar fueran inferiores a 2 veces el IPREM y en el de familias numerosas de régimen especial, la Consejería de Educación asumirá los gastos correspondientes a los billetes de avión.

2.5. La empresa adjudicataria y la Consejería de Educación enviarán a los alumnos seleccionados información escrita detallada sobre todo lo concerniente al viaje, lugar de celebración del curso, fechas y horarios con la debida antelación.

Tercera.– Solicitantes.

Podrá solicitar la participación en la actividad el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

- a) Estar cursando estudios de bachillerato o un ciclo formativo de grado medio en un centro docente sostenido con fondos públicos de Castilla y León.

- b) Cumplir en el año 2010 entre 16 y 18 años, ambos inclusive.
- c) Acreditar una nota media igual o superior a Notable (7) en las calificaciones obtenidas en la convocatoria de junio del curso 2008-2009.

Cuarta.– Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes, conforme al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, disponible en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, irán dirigidas al Excmo. Consejero de Educación, pudiendo presentarse bien directamente en la Dirección Provincial de Educación de la provincia que corresponda, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma telemática. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figura en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. El modelo de solicitud estará disponible en <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

4.3. Dada la naturaleza de la documentación a acompañar, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales.

4.4. Las solicitudes irán acompañadas de la certificación académica personal expedida por el secretario del centro docente en el que se encuentre matriculado el alumno, en la que se indique el curso en el que está matriculado e incluya:

- a) Las calificaciones finales del curso 2008-2009, con la nota media calculada. Para la obtención de la nota media, que tendrá hasta dos decimales, se tendrán en cuenta todas las materias cursadas por el alumno, excepto el área de religión.
- b) Las calificaciones de inglés de la primera evaluación del presente curso 2009-2010.

4.5. La presentación de la solicitud implicará la autorización para que la Consejería de Educación obtenga directamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades la información relativa a la condición de familia numerosa en el supuesto de aquellos solicitantes inscritos en el registro de familias numerosas de Castilla y León. En el caso de que el solicitante manifieste de manera expresa en la solicitud que no autoriza la obtención directa de la citada información o no se encuentre inscrito en el registro de familias numerosas de Castilla y León, deberá presentar los correspondientes documentos acreditativos del IRPF y de su condición de familia numerosa.

Quinta.– Plazo de presentación de las solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42.1 de la precitada Ley.

Sexta.– Proceso de selección.

6.1. Se seleccionarán dos alumnos titulares y dos suplentes por provincia para que la sustitución de los alumnos inicialmente seleccionados se realice de forma automática según la puntuación obtenida.

6.2. Tendrán preferencia los alumnos que durante el año 2009 no fueron seleccionados para participar en el «Programa de Estancias individuales en familias de habla inglesa» y en el Programa «Aldea Internacional en la Universidad de Washington (Seattle)».

6.3. La selección se realizará teniendo en cuenta criterios académicos, solo atendiendo a las solicitudes cuya nota media, obtenida en el curso 2008/2009 y calculada conforme a lo establecido en la base 4.4, se encuentre comprendida entre una media de 7 y 10. Las solicitudes se ordenarán de forma descendente en atención a la nota media obtenida en el citado curso.

6.4. En caso de empate en la media obtenida por alumnos de una provincia, se utilizará como criterio de desempate la nota obtenida en el área de Lengua Extranjera (inglés) de la primera evaluación del presente curso 2009-2010.

6.5. Si persiste el empate, la comisión de valoración, a que se refiere la base séptima, procederá a realizar una prueba oral con objeto de evaluar la competencia en lengua inglesa de los solicitantes.

6.6. A los efectos indicados en el anterior apartado, las diferentes Direcciones Provinciales de Educación harán público el listado de los solicitantes empatados y la fecha y hora de la realización de la prueba oral.

6.7. Si tras la prueba oral continuase el empate se procederá a seleccionar a los interesados mediante sorteo público que se celebrará en cada una de las Direcciones Provinciales de Educación en el lugar y fecha que se determine al efecto y del que se informará oportunamente a los interesados.

Séptima.– Tramitación.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en cada una de las Direcciones Provinciales de Educación se constituirá una comisión de valoración que estará integrada por el/la Directora/a Provincial de Educación, o persona en quien delegue, dos representantes del Área de Programas Educativos, uno de los cuales actuará como secretario.

La citada comisión de valoración procederá al examen de las solicitudes presentadas, comprobando su conformidad con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, requiriendo, en su caso, la correspondiente subsanación y verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para ser seleccionado. Asimismo, ordenará las solicitudes en los términos indicados en la base 6.3 y realizará, en su caso, la prueba oral y el sorteo público conforme a lo determinado en la base sexta, apartados 5, 6 y 7. Esta comisión, en el caso que así lo estimara conveniente, podrá designar personal colaborador que le asista y le asesore.

7.2. Concluida la valoración cada Dirección Provincial de Educación remitirán a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado una relación de las solicitudes presentadas y admitidas, por orden descendente, así como de las solicitudes excluidas haciendo constar el motivo de la exclusión.

7.3. Recibida la documentación, la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado propondrá al Consejero de Educación la adjudicación de las 18 plazas, dos por provincia, en función de la nota media obtenida en el curso escolar 2008-2009, según la documentación remitida por cada una de las Direcciones Provinciales de Educación, quedando el resto de los solicitantes en posición de reserva para hacer frente a las renunciaciones que pudieran producirse.

7.4. La lista de suplentes, una por cada provincia, quedará establecida para que la sustitución de los alumnos inicialmente seleccionados se realice de forma automática según la puntuación obtenida.

Octava.– Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada de la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, visto el expediente y el informe de la comisión de valoración de cada una de las Direcciones Provinciales de Educación.

8.2. La resolución de la convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de la página web de la Consejería de Educación por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

8.3. El plazo para resolver la convocatoria será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera resuelto la convocatoria y notificado a los interesados, las solicitudes se entenderán desestimadas.

8.4. La resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente mediante recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Novena.– Abono de los billetes de avión.

Publicada la resolución, la Consejería de Educación comunicará a los alumnos seleccionados el importe exacto que han de abonar para el pago de los billetes de avión de ida y vuelta dentro de la cuantía máxima establecida en la base 2.4, y el plazo en el que ha de realizarse dicho abono.

Décima.– Renuncia.

La renuncia se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Voluntariamente mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación o al número de fax 983 31 77 64, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción de la comunicación indicada en la base novena.
- b) Falta de abono de la cuota de inscripción en el plazo establecido al efecto.

Undécima.– Abandono de la actividad.

En el caso de que un alumno muestre conductas graves de indisciplina durante su estancia en el extranjero, éste deberá abandonar la actividad y regresar a España, debiendo correr su familia con los gastos que se deriven de esta circunstancia.

Duodécima.– Base final.

12.1. La Consejería de Educación habilitará los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Orden.

12.2. La Consejería de Educación seleccionará a la empresa encargada de la realización del programa mediante concurso público y supervisará el correcto desarrollo del programa.

Quedarán sin efectos tanto esta convocatoria como las resoluciones dictadas en el desarrollo de la misma, en el caso de que el concurso público convocado para adjudicar la organización de los cursos a una empresa quede desierto por falta de licitadores o inadecuación de las propuestas presentadas.

12.3. Se autoriza a la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado a dictar cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo



de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 13 de abril de 2010.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO



ANEXO -SOLICITUD ESTANCIAS INDIVIDUALES EN FAMILIAS DE PAÍSES DE HABLA INGLESA

1.- DATOS DEL ALUMNO/A SOLICITANTE

Apellido 1:		Apellido 2:		Nombre:	
Dirección: Calle/Plaza				Nº:	Piso:
Población:			Provincia:		C. Postal:
Tfno. fijo:		Tfno. móvil:		Fecha de nacimiento::	
Sexo: Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		Familia numerosa: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Dirección de correo electrónico:	
Curso que estudia:		Nota media curso 2008/2009:		Nota 1ª Evaluación Inglés (2009/2010):	

2.- DATOS PERSONALES DEL PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL DEL ALUMNO/A SOLICITANTE

Apellido 1:		Apellido 2:	
Nombre:		NIF/NIE:	Parentesco con alumno/a::

3.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL CÁLCULO DE LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE LA BASE 2.2. DE ESTA ORDEN

Nº	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF/NIE	Parentesco con el alumno/a:
1					
2					
3					

4.- DATOS DEL CENTRO DONDE ESTUDIA EL ALUMNO/A SOLICITANTE

Denominación del centro:		
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Dirección de correo electrónico:

Adjunta certificado Secretaría del centro, según base 4.4

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que aceptan las bases de la convocatoria, que cumplen los requisitos exigidos por la misma y que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, teniendo conocimiento de que en el caso de su inexactitud la solicitud será denegada.

La presentación de esta solicitud implica la autorización expresa del/los firmantes para que la Consejería de Educación pueda llevar a cabo las actuaciones a que se refiere la base 4.5 de la Orden de convocatoria. En caso de que no autorice esta tramitación, deberá marcar una X en esta casilla y presentar los correspondientes documentos acreditativos.

El abajo firmante autoriza a su hijo/hija a participar en la actividad denominada "Estancias Individuales en países de habla inglesa en el verano 2010".

En....., a de de 2010

Firma del solicitante

Firmas del padre/madre/tutor

y personas relacionadas en el apartado 3

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

REMITIR A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE _____

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este formulario puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.